



Negociado

Obras

📄 OBR18I05H

Código de Verificación



6V4B0H2Y721R6W6V009R

📁 783/2024

🕒 15-04-24 11:27

Asunto

CONTRATO PARA EL DESBROCE DE
TALUDES Y MARGENES DE CAMINOS Y
CARRETERAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL
(DEFENSA CONTRA INCENDIOS)

Interesado

AYUNTAMIENTO DE GRADO
CALLE ALONSO DE GRADO 3, GRAU/GRADO
GRAU/GRADO
33820-GRADO
ASTURIAS

Se redacta la siguiente memoria al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

1. Objeto del contrato y tipo de contrato

Es objeto del presente contrato el servicio de defensa contra incendios en el concejo de Grau/Grado, consistiendo básicamente, y de conformidad con lo establecido en la documentación técnica, en la ejecución de fajas auxiliares de pista y desbroces de senderos que contribuirán a una mejor defensa contra incendios en los montes de Grau/Grado, para los años 2024, 2025 y 2026.

Se trata de un contrato de servicios en virtud del art. 17 de la LCSP, que establece que, son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en los que el adquirente se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

2. Necesidades a satisfacer

Se justifica la necesidad de contratar este servicio para prevenir, y en su caso minimizar, la incidencia que los posibles incendios forestales puedan tener sobre los montes del concejo de Grau/Grado, de titularidad municipal, mediante la creación y mantenimiento periódico de las infraestructuras necesarias para ello.

Las actuaciones planteadas contribuirán a una mejor defensa contra incendios forestales en los montes objeto de actuación, ya que con los trabajos proyectados se disminuirá la carga de combustible en los montes y se crearán discontinuidades en los mismos para minimizar los daños en caso de incendio. Asimismo, se facilitará el acceso de los servicios de emergencias y extinción por medios terrestres.



3. Justificación de la no división en lotes

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato existen una serie de condicionantes que marcan como no aconsejable la licitación en lotes. Al respecto, es preciso señalar, que la licitación por lotes determinaría la necesidad de coordinar a más de un contratista, con la consiguiente dificultad que ello supondría, tanto desde el punto de vista de la ejecución, como de la seguridad y salud. Asimismo, se complicaría el control de la ejecución del servicio, pudiendo solaparse en el tiempo las actuaciones lo que podría redundar en una incorrecta ejecución del servicio desde el punto de vista técnico. La división en lotes supondría además un aumento de los tiempos necesarios para la gestión administrativa, con la consiguiente pérdida de eficiencia. Se debe además tener en cuenta que parte de las actuaciones objeto del contrato serán financiadas con cargo al “*Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Grado para la realización de actividades para la Defensa Contra Incendios Forestales y el Mantenimiento de las Infraestructuras Rurales en su territorio*” del expediente 2241/2023, por lo que su ejecución deberá ser convenientemente justificada.

4. Insuficiencia de medios

Para acometer los trabajos necesarios que se establecen en el proyecto técnico, el Ayuntamiento de Grau/Grado no dispone del personal ni de la maquinaria y medios necesarios y suficientes, dada la extensión del Concejo y el elevado número de kilómetros objeto de actuación, lo que justifica la necesidad de licitar el correspondiente contrato de servicios.

5. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (365.327,55 €) e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (365.327,56 €) IVA excluido.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el Valor Estimado es el de precios unitarios conforme lo señalado en el Proyecto técnico de defensa



Negociado
Obras

📄 OBR18I05H

Código de Verificación

📁 783/2024



6V4B0H2Y721R6W6V009R

🕒 15-04-24 11:27

contra incendios forestales en el concejo de Grau/Grado redactado para los años 2024, 2025 y 2026, por la Ingeniera Técnica Forestal Dña. Alba de Quevedo Rojo, colegiada nº 6.036.

El Valor Estimado del Contrato responde al siguiente desglose:

Año 2024	110.705,32 €
Año 2025	110.705,32 €
Año 2026	110.705,32 €
Previsión 309.2 LCSP	33.211,60 €
TOTAL	365.327,56 €

En relación a la financiación del contrato:

La Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Grau/Grado han suscrito un Convenio para la realización de actividades para la Defensa Contra Incendios Forestales y el Mantenimiento de las Infraestructuras Rurales por un importe total de 287.646,24 € distribuidos en cuatro anualidades (2023, 2024, 2025 y 2026) de 71.911,56 € cada una de ellas.

Existe previsión de que con relación a las anualidades de 2025 y 2026 se destine la práctica totalidad del importe de la anualidad del Convenio a la Línea 1 de Actuaciones de Prevención de Incendios Forestales, sufragando el Ayuntamiento el importe restante.

Con relación a la anualidad 2024 del contrato, hay que tener en cuenta que abarca las anualidades 2023 y 2024 del Convenio (143.823,12 €). Existe previsión de que la parte con cargo al Convenio ronde los 77.800 €, superándose de ese modo el mínimo del 50% con cargo a la Línea 1, siendo el resto del importe con cargo al presupuesto municipal.

6. Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

El contrato está sujeto a regulación armonizada en los términos del artículo 22.c) de la LCSP y se adjudicará por el procedimiento abierto, en el que cualquier empresario interesado podrá presentar su proposición, y tramitación urgente del expediente.

El procedimiento elegido deberá garantizar la consecución de los objetivos y principios enunciados en el artículo 1 de la LCSP, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia.



El expediente de contratación se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 119.1 de la LCSP. En relación a la tramitación del expediente, el artículo 119.1 de la LCSP establece que *“1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.” (...)*

La tramitación de urgencia se fundamenta en la necesidad inaplazable de acometer los trabajos de defensa contra incendios, siendo la época estival el periodo en que mayor riesgo existe de que se produzcan las situaciones que se tratan de prevenir. Ello determina que el servicio deba prestarse en el momento preciso para garantizar su finalidad y pone de manifiesto la necesidad de acelerar la adjudicación del contrato por razones de interés público. En concreto, las actuaciones de defensa contra incendios forestales en el concejo de Grado deben de iniciarse el 1 de julio, no pudiendo demorarse el inicio de la prestación.

Por otro lado, el contrato está financiado con fondos FEADER, gestionados por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, lo que determina la obligación de justificar la ayuda concedida en los plazos establecidos.

Teniendo en cuenta además que el contrato está sujeto a regulación armonizada y es objeto de recurso especial en materia de contratación, por lo expuesto se considera que lo más adecuado es la tramitación urgente del expediente.

Como consecuencia de la tramitación urgente, el expediente gozará de preferencia para su despacho por los órganos que intervengan en la tramitación y los plazos establecidos en la LCSP para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, en los términos del artículo 119 LCSP.

7. Criterios de adjudicación

El contrato se adjudicará teniendo en cuenta la aplicación de un único criterio de adjudicación, de valoración automática:

1. **Oferta económica** (hasta 100 puntos): Se otorgará la puntuación máxima de 100 puntos al importe más bajo de los que se consideren válidos y, el resto se valorarán por la siguiente fórmula:

Puntuación = $(PV * 100) / PO$ donde,

- PV= Precio de la oferta más ventajosa
- PO= Precio ofertado por cada licitador



Negociado

Obras

📄 OBR18I05H

Código de Verificación

📁 783/2024



6V4B0H2Y721R6W6V009R

🕒 15-04-24 11:27